



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de noviembre de 2021.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Chaparral Tolima, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| RAD: 731684003001-2021-00262-00                                              |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA                                         |
| DEMANDANTE: JOSE LEONARDO MANCHOLA DAZA CC:14.297.804<br>dazajosem@gmail.com |
| DEMANDADO: ARLEY ROJAS GOES CC: 1.040.354.652 SIN CORREO .                   |

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

**RESUELVE:**

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ARLEY ROJAS GOES, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de JOSE LEONARDO MANCHOLA DAZA, residente en Chaparral, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
  - 1.1 **\$1.000.000. M. Cte.**, por concepto de la letra de cambio suscrita el 13 de abril de 2021.
  - 1.2 Por los intereses moratorios, certificados por la SUPERFINANCIERA, desde el 30 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

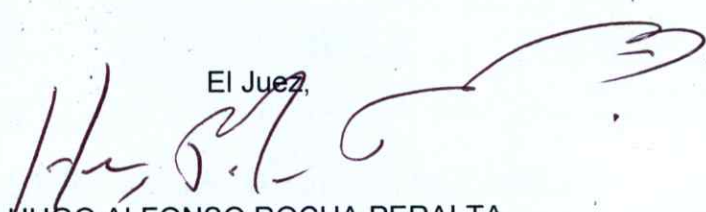
ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

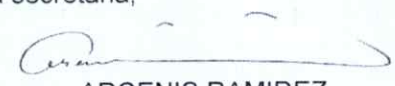
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora MARIA DEL PILAR ORTEGA VERA para actuar en estas diligencias en representación de JOSE LEONARDO MANCHOLA DAZA, conforme al poder que le fue conferido.
- 4 Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado MARIA DEL PILAR ORTEGA VERA a los dependientes judiciales mencionados en la demanda, en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 198, hoy 30 de noviembre de 2021.  
La secretaria,

  
ARCENIS RAMIREZ.